CONTRATO DE DONACIÓN PURA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EL GOBIERNO DEL **MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO;** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL DONATARIO", REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO ZAID SANTILLAN CORTÉS** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **LICENCIADO ADRIÁN VENEGAS BERMUDEZ** EN SU CARÁTER DE SECRETARIO GENERAL Y EL C. **HÉCTOR ACOSTA NEGRETE** COMO SINDICO MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JAVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL DONANTE"**, REPRESENTADO EN ESTE CONDUCTO POR EL **ING. RENE MARTÍNEZ MARTINEZ** Y EL **LIC. OLIVERIO DE LA GARZA UGARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "DONANTE"**

Al Donatario y al Donante, se les denominará conjuntamente como las "Partes" e individualmente como la "Parte", quienes acuerdan libremente obligarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara el Municipio bajo protesta de decir verdad:

a) Que es un municipio libre y es base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidos en la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y la legislación aplicable a nivel local y municipal.

b) Que los funcionarios actuantes, cuentan con las facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, de conformidad con la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y la legislación aplicable a nivel local y municipal.

c) Que señala como domicilio convencional, para todo lo derivado del presente instrumento, el ubicado en la calle **Ramón Corona número 100, colonia Centro, en El Salto, Jalisco.**

d) Que está interesado en recibir en donación pura, el bien señalado en el documento que se adjunta al presente como **Anexo A** (en adelante el "**Mueble**").

II.- Declara "EL DONANTE", por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que:

Se asienta que fueron testados 1 n½mero de credencial para votar, 2 n½mero de pasaporte.
Lo anterior de conformidad al Numeral 19 p§rrafo 3, art²culo 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica del estado de Jalisco y sus Municipios y conforme al art²culo Trig®simo Octavo de los Lineamientos Generales para la elaboraci· n de versiones p½blicas emitidos por el ITEI art. 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci· n P½blica.

a) Es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada **SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JAVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** con capacidad jurídica para contratar y acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la Escritura Pública número 7,371 de fecha 12 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público número 129, con ejercicio en el Primer Distrito, San Pedro Garza García, Nuevo León.

b) El Ingeniero **RENE MARTÍNEZ MARTINEZ** y el Licenciado **OLIVERIO DE LA GARZA UGARTE**, quienes se identifican con la credencial para votar número [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, el primero y con pasaporte mexicano número [redacted] expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, el segundo y acreditan las facultades con que comparecen a la suscripción del presente contrato con la escritura pública número 71,632 de fecha 13-trece de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del **Licenciado José Javier Leal González, Notario Público 111 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León,** facultades que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

JAVER Vo. Bo

SEGUNDA. **Obligaciones de El Donatario.** En virtud de la celebración del presente contrato, "EL DONATARIO", se obliga a recibir el "MUEBLE", y a utilizarlo como mejor convenga a los intereses del Municipio de El Salto, Jalisco, conforme a lo establecido en la cláusula Primera anterior, siempre y cuando no contravengan lo establecido en su Reglamento y otros ordenamientos municipales.

TERCERA. **Obligaciones del Donante.** Por su parte, "EL DONANTE" se obliga a poner disposición de "EL DONATARIO" el "MUEBLE", sin que esto lo obligue a cubrir ningún tipo de costo de traslado del mismo.

En este sentido, "EL DONANTE" garantizará el uso pacífico y legal posesión del mismo a "EL DONATARIO", manifestando que lo adquirió de manera licita.

Además de lo anterior, "EL DONANTE" proporcionará toda la información y documentación que sea requerida por "EL DONATARIO" relacionada al "MUEBLE", para que este pueda formalizar la recepción del mismo.

CUARTA. **Gastos e impuestos.** Cada una de las "Partes" sufragará los costos y gastos en que respectivamente incurran en relación con la celebración y ejecución del presente Contrato y cualquier otro contrato o convenio relacionado o derivado del mismo que llegase a formalizarse, salvo pacto por escrito en contario, debidamente firmado por las "Partes".

Asimismo, todo los impuestos, gravámenes o cargas fiscales, que puedan tener su origen en el presente contrato deberán ser cubiertos por la parte que este obligada a hacerlo de conformidad con las leyes y disposiciones fiscales vigentes aplicables.

Siendo que corresponderán a "EL DONATARIO" los gastos y gestiones necesarios para la obtención de las placas de circulación del "MUEBLE" materia del presente.

QUINTA. **Gastos y costas.** Si alguna de las "Partes" da lugar a trámites judiciales y/o extrajudiciales y/o de arbitraje, con intervención de abogados, aún en gestiones privadas, por falta de cumplimiento a sus obligaciones contraídas por el presente contrato, en cualquier sentido, será responsable de todos los gastos que se causen a la contraparte, incluyendo sin limitación todos los honorarios de los abogados de la "Parte" afectada y gastos judiciales en su caso.

SEXTA. **Modificaciones al contrato.** El presente contrato únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo escrito de ambas partes.

SEPTIMA. **Vigencia.** El presente contrato surtirá efectos desde la firma del mismo y continuará vigente hasta el momento en que las partes hayan cumplido con todas las obligaciones a su cargo, sobre todo la de entregar el "MUEBLE" descrito en el **Anexo A**, concluyendo en dicho momento la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. **Nulidad.** En el evento de que cualquiera de las disposiciones fuera declarada nula por autoridad competente, dicha nulidad no afectará la validez de las demás disposiciones del presente instrumento.

NOVENA. **Acuerdo total.** El presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo total entre las "Partes", por lo que las mismas manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato que se relacione con el objeto del mismo quedará sin efectos y que el presente contrato será el único instrumento legal que rija las obligaciones existentes entre ellas.

JAVER Vo. Bo

LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

HÉCTOR ACOSTA NEGRETE.
SINDICO MUNICIPAL.

TESTIGO

LIC. MARIO CRUZ.
DIRECTOR DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

TESTIGO.

LIC. OCTAVIO HERIBERTO LOPÉZ ORTEGA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL MUNICIPIO
DE EL SALTO, JALISCO.

POR "EL DONANTE"
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JAVER, S.A. DE C.V.

ING. RENE MARTÍNEZ MARTINEZ

LIC. OLIVERIO DE LA GARZA UGARTE.

JAVER
Vo. Bo

ANEXO A.

VEHÍCULO AUTOMOTOR MATERIA DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JAVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, MISMO QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Marca: Ram.
Tipo: Ram 700.
Modelo: 2019.
Clase: 578458-RTC
Versión: SLT Regular CAB.
Color: Blanco.
Motor: 1.6 lts de 4 cilindros.
Tanque: 58 litros.
Transmisión: Manual de 5 velocidades.
Llantas: 175/70R14.
Número de Serie: 9BD578456KY281147.
Puertas: 2.

POR "EL DONATARIO"
H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

LIC. RICARDO ZAID SANTILLAN CORTES.
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA GENERAL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL SALTO, JALISCO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 2018 - 2021 GOBIERNO QUE TRASCIENDE

HECTOR ACOSTA NEGRETE
SINDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

LIC. MARIO CRUZ
DIRECTOR DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

LIC. OCTAVIO HERIBERTO LOPEZ ORTEGA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL MUNICIPIO

POR "EL DONANTE"
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JAVER, S.A. DE C.V.

ING. RENE MARTÍNEZ MARTINEZ.

LIC. OLIVERIO DE LA GARZA UGARTE.

CONTRATO DE DONACIÓN PURA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JAVER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Lic. Adriana Garcia Acosta JAVER Vo. Bo